

NI UNA MENOS: PRESENTACIÓN DEL LIBRO, MÁS ALLÁ DE LA LEY: SEXO, GÉNERO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE PAREJA DE LA DRA. ESTHER VICENTE

RESEÑA

*Hon. Annabelle Rodriguez Rodriguez**

UIPR, Facultad de Derecho
San Juan, Puerto Rico
31 de agosto de 2017

Buenas noches al profesorado, estudiantado y demás personas aquí presentes. Un saludo muy especial, como no podía ser de otra forma, a la doctora Esther Vicente, profesora de esta facultad, a quien agradezco profundamente el gesto de haberme seleccionado como la presentadora de su trabajo. Profesora, su petición me honra. Muchas gracias.

El libro que hoy presentamos, *Más allá de la ley: Sexo, género y violencia en las relaciones de pareja*, se publica bajo la editorial de esta Facultad, INTER JURIS, con la colaboración de la Red Latinoamericana de Académicas y Académicos y el apoyo de la Fundación Ford.¹

El trabajo de la doctora Vicente constituye un extraordinario ejemplo para la academia de cómo una investigación puede adelantar, simultáneamente, la teoría y los cambios sociales. A este modelo se le conoce como investigación-acción, pues tiende a mejorar los escenarios analizados. Sin embargo, mientras leía las más de 400 páginas de este libro, me percaté que el trabajo de la profesora Vicente alcanzó una mayor dimensión. Intuí en el primer capítulo que una especie de despojo bullía en la obra. Y no me equivoqué.

A medida que avanzaba en la lectura vi cómo se iba concretando una de las propuestas pedagógicas más desafiantes de la historia. Me refiero al modelo de educación liberalizadora de Paulo Freire, quien en su ensayo más paradigmático, *Pedagogía del oprimido*, le llamó *dialogicidad*.² Esta teoría pedagógica nació de

* Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

¹ ESTHER VICENTE, *MÁS ALLÁ DE LA LEY: SEXO, GÉNERO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE PAREJA* (2017).

² PAULO FREIRE, *PEDAGOGÍA DEL OPRIMIDO* 105 (Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2da ed. 2005).

una visión muy particular sobre los conceptos *palabra* y *pronunciar*, puesto que para este maestro brasileño, y cito:

La existencia, en tanto humana, no puede ser muda, silenciosa, ni tampoco nutrirse de falsas palabras sino de palabras verdaderas con las cuales los hombres [y las mujeres] transforman el mundo. Existir, humanamente, es “*pronunciar*” el mundo, es transformarlo. El mundo pronunciado, a su vez, retorna problematizado a los sujetos *pronunciantes*, exigiendo de ellos un nuevo *pronunciamento*.³

Es decir, la *dialogicidad* no es otra cosa que educar a través del diálogo. Se ha señalado que para Freire, el diálogo “no es solamente un encuentro de dos sujetos que buscan la significación de las cosas (el saber), sino el encuentro que tiene lugar en la *praxis*, en la militancia, al compromiso social. Dialogar no es cambiar ideas. El diálogo que no lleva a la organización de los oprimidos es puro verbalismo”.⁴ Me atrevo a aventurar que esta es la tesis de la doctora Vicente en su obra; pero más que en su obra, en su proyecto de vida. ¡Qué mejor ejemplo de ello que la cita que selecciona la autora como encabezamiento a su Introducción: “No es cuestión de romper las estructuras, sino de saber qué hacer con los pedazos”! Palabras elocuentes de nuestra querida Mafalda.⁵

Desde la introducción de este libro, encontré una *dialogicidad* muy particular que, a mi entender, es una de las aportaciones más importantes de tan ambiciosa obra que desarma la rudeza multidireccional de la violencia de género. Cada uno de los capítulos de esta obra, además de exhibir el rigor de la metodología investigativa empleada, presenta una reflexión producto de las tres décadas que la profesora Vicente ha dedicado al diálogo con las mujeres afectadas por las diversas expresiones de la violencia.

Por otra parte, las estadísticas recopiladas ilustran el panorama cuantitativo de la violencia de género en el País. Sin embargo, la problematización de tales resultados engrandece la obra, pues logra presentar los matices de tan complejo problema y revela, a su vez, que la autora se posicionó como *pronunciante* de un fenómeno que aqueja a las mujeres y otros sectores poblacionales carentes de poder político.

Asimismo, la narrativa de este texto se caracteriza por el cuidado con el que la autora capturó el policromo de la violencia. Tales sutilezas reflejan no tan solo su

³ *Id.* en la pág. 106.

⁴ Mario Viché González, *La Dialogicidad. Metodología de una Animación Sociocultural Liberadora*, 20 QUADERNS D’ANIMACIÓ I EDUCACIÓ SOCIAL 2 (citando a MOACIR GADOTTI, SENDAS DE FRIERE: OPRESIONES, RESISTENCIAS Y EMANCIPACIONES EN UN NUEVO PARADIGMA DE VIDA 216 (2006)) http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/veinte/index_htm_files/dialogicidad.pdf (última visita 20 de agosto de 2017).

⁵ ESTHER VICENTE, *supra* nota 1, en la pág. xiii.

sensibilidad, sino que la investigación es producto de la *dialogicidad*, pues como bien menciona la autora en la introducción, sus hallazgos van acompañados por las observaciones producto del “conocimiento derivado de la experiencia participativa y la vivencia cotidiana”.⁶

Según está conformado el libro –desde un punto teórico como estructural– abona a que toda persona que lo lea concluya su lectura con un despojo de alguna opresión que, sin saber, le habitaba constreñida por algún rincón. Así que les adelanto, y sin ningún ánimo de mercadear la obra, leer este libro siempre traerá ganancias, pues libera en muchos sentidos.

El abordaje histórico, socio-cultural, filosófico y jurídico del texto pone de relieve la necesidad de atender las problemáticas de la violencia de género como un asunto multidimensional. A partir del entendimiento holístico, surge una introspección automática sobre las violencias sufridas y también sobre las impartidas. Esto pues, siendo este un fenómeno socio-cultural, la retroalimentación desde la cotidianidad es casi inevitable cuando no se es consciente de ello.

De esta forma, queda expuesto que la educación es piedra angular para la transformación social. Sin duda, la primera parte del libro, titulada *Perspectivas teóricas: sexo, género, derecho y violencia*, la cual agrupa los primeros cinco capítulos, crea los cimientos para esa toma de consciencia liberalizadora.

En el primer capítulo, *Sexo, género y derecho*, se discute el concepto género desde una teoría constructivista. A partir de esto, se desarmen las piezas de todo el andamiaje que produce y reproduce las relaciones patriarcales en nuestro sistema social, político y cultural. Desde este primer capítulo, Vicente presta especial atención al rol del Derecho. Es por ello que hace uso de la semiótica jurídica para ilustrar el potencial del Derecho como discurso promotor del cambio social, pues la pragmática de la comunicación que involucra este lenguaje tiene el efecto de construir nuevos significados y nuevas realidades. Es decir, el Derecho como una especie de palimpsesto contemporáneo.

La autora enfatiza que para lograr relaciones sociales más equitativas es indispensable acudir al mundo jurídico. Sin embargo, también señala, con acierto, que siempre se está a la expectativa de que las pugnas de poder que se suscitan en el interior de esta disciplina desaten ciertas limitaciones.

Por otra parte, diversas colectividades han optado por acudir al proceso legislativo en busca de remedios para atajar la violencia que les oprime. En el Capítulo 2, *La creación de normas jurídicas: una estrategia de resistencia*, la autora expone el azaroso proceso de politización de los conflictos catalogados como “familiares” o “domésticos”. Tal categorización, de por sí, representa un reto para quienes acuden a la arena pública en busca de una solución de los problemas suscitados en el seno del hogar.

⁶ *Id.* en la pág. xiv.

Y es que la dicotomía público/privado que, lastimosamente el Derecho ha refrendado, sitúa las necesidades de las mujeres al urdimbre del tapiz de algún butacón de su casa. Esto tiene el efecto de escudar al agresor, toda vez que ni el derecho ni el Estado pueden intervenir en tan sagrado espacio doméstico. De ahí que la politización de estas causas sea una escabrosa; de constante armar y desarmar discursos públicos o jurídicos, de resistir las oleadas que pretenden re-privatizarlas.

En el tercer capítulo, *La violencia en las relaciones de pareja: perspectivas teóricas*, el lector apreciará una vista panorámica sobre los presupuestos teóricos de la violencia suscitada en una relación de pareja. Nuevamente, reaparece en la obra la importancia del reconocimiento de este fenómeno en el lenguaje. Es así que, desde el 1970 al 2000 tomó gran relevancia la violencia contra las mujeres en la relación de parejas. Según la autora, para aquel entonces esta violencia fue identificada como “la más privatizada, condonada e invisibilizada”.⁷ Asimismo, la profesora Vicente hace un recorrido cronológico por la literatura que abarca los estudios sobre la dominación masculina, la sexualidad, la heteronormatividad y la interseccionalidad.

El Capítulo 4 es uno particularmente revelador. Con especial precisión, Vicente concluye y describe la violencia en las relaciones de pareja como el producto de las estructuras tradicionales de género y la tecnología de poder. Es aquí que elabora la teoría de que las concepciones de que “[e]l género y el poder producen las condiciones que fomentan el ejercicio de la violencia en la relación de pareja y, a su vez, la violencia reproduce las estructuras de género y poder”.⁸ Ante esta relación, prácticamente simbiótica, el Estado ha optado por la acción legal de índole penal, civil y de asistencia a las víctimas.

Sin duda, quien imparte violencia, ya sea física, emocional o económica, atenta contra los derechos humanos más básicos. Sin embargo, no fue hasta la década del 1990 que a nivel internacional se categorizó la violencia contra las mujeres como un asunto de derechos humanos. El Capítulo 5 aborda extensivamente este reconocimiento que, evidentemente, contribuyó a la visibilización de esta causa. A partir de ello, diversos organismos internacionales desarrollaron instrumentos puntuales para atajar la violencia de género.

Ya en la segunda parte del libro de título: *Ley de Puerto Rico sobre la violencia en la pareja: creación, implantación, retos y retrocesos*, la autora se enfoca en discutir la legislación puertorriqueña en materia de violencia en las relaciones de pareja. De esta forma, los capítulos 6, 7 y 8 detallan todo el proceso de creación y las vicisitudes confrontadas tras la implementación de la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, mejor conocida como la Ley 54.⁹

⁷ *Id.* en la pág. 80.

⁸ *Id.* en la pág. 127.

⁹ Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, 8 LPRA §§ 601-664 (2014).

Cabe puntualizar que habiendo sido la doctora Vicente una de las principales promotoras de la Ley 54, su experiencia es de vital importancia para la comprensión de los avances y los retrocesos habidos en la politización de la violencia en las relaciones de pareja en la Isla. Para aquellos operadores jurídicos, a quienes les corresponde auscultar el significado y alcance de la Ley 54 al adjudicar controversias, la lectura de estos capítulos es asignación impostergable.

La autora expone que la Ley 54 constituyó uno de los principales pronunciamientos de política pública del País que reconoció la violencia en las relaciones de pareja como un asunto de género y equidad. Con ello se inició el esfuerzo por resignificar las nociones entorno a las mujeres desde el sistema de justicia. A esos efectos, fue necesaria la reclasificación de ciertos delitos y la eliminación de las normas discriminatorias contenidas en el Código Penal de Puerto Rico.

A pesar de que la Ley 54 al momento de su aprobación fue catalogada como una legislación vanguardista, su puesta en vigor produjo resultados inesperados. El Capítulo 9, intitulado *Una ley mal tratada* documenta los reveses judiciales que provocaron el distanciamiento del propósito protector hacia las mujeres o las personas que sufren de una violencia nacida de las construcciones jerarquizadas de poder.

A partir del 2003, la judicatura se opuso a la expansión de la protección de la Ley 54 a parejas no tradicionales. La autora, con claridad, llama la atención a los “malos entendidos” sobre la ley, y con base sólida, critica aquellos dictámenes que, a su juicio, desvirtúan y distorsionan la Ley 54. Afirma que algunas de las decisiones judiciales adoptadas por el Tribunal Supremo en relación con la violencia en la pareja “pueden abonar a una situación de incumplimiento del estándar constitucional de igual protección de las leyes, así como al estándar internacional de la debida diligencia en la protección de las personas que confrontan violencia doméstica”.¹⁰

Aquí les pido excusas adelantadas por lo que será una reflexión muy personal. La lectura de este capítulo fue para mí algo angustiada y no sé si al final, logré despojarme de algunos de mis agrios recuerdos.

En este capítulo, la profesora Vicente reseña tres casos del Tribunal Supremo, a saber: *Pueblo v. Ruiz Martínez*,¹¹ *Pueblo v. Flores Flores*¹² y *Pueblo v. Pérez Feliciano*.¹³ Estuve involucrada en los tres casos, en dos como Juez Asociada y en uno como Secretaria de Justicia.

Como recordarán, la controversia en *Ruiz Martínez* exigía resolver si la Ley 54 permitía procesar criminalmente a una persona que incurrió en una conducta constitutiva de los delitos de maltrato contra su pareja del mismo sexo.¹⁴ Desde

¹⁰ ESTHER VICENTE, *supra* nota 1, en la pág. 348.

¹¹ 159 DPR 194 (2003).

¹² 181 DPR 225 (2011).

¹³ 183 DPR 1003 (2011).

¹⁴ 159 DPR en la pág. 198.

que la Ley 54 se aprobó en 1989 hasta finales de la década de los años 90's, el Departamento de Justicia consideraba –correctamente– que la ley aplicaba por igual a parejas del mismo sexo por lo que estos casos se procesaban criminalmente en los tribunales del País.

Antes bien, a raíz de un dictamen de Tribunal de Apelaciones que resolvió que la Ley 54 no aplicaba a parejas del mismo sexo, el entonces Secretario de Justicia, José Fuentes Agostini, determinó no acudir al Tribunal Supremo en revisión del fallo. En vez, emitió una orden administrativa dirigida a los Fiscales indicándoles que dado el nuevo “estado de derecho”, no se procesarían subsiguientemente casos bajo la Ley 54 cuando se tratara de parejas del mismo sexo.

Si la memoria no me falla, allá para abril o mayo 2001, luego de un proceso de revisión y estudio exhaustivo sobre la Ley 54, que incluyó, entre otras cosas: la revisión de su historial legislativo, conversaciones con legisladores que participaron en su aprobación y un análisis de lo que había sido la práctica institucional ininterrumpida del Departamento de Justicia, tomé la decisión de dejar sin efecto la orden de Secretario Fuentes Agostini y, en consecuencia, retomar la práctica de proteger a las parejas del mismo sexo de la violencia doméstica. Uno de esos caso fue *Pueblo v. Ruiz Martínez*.¹⁵ El torpe fallo del Tribunal Supremo fue para mí un duro golpe pues veía cómo consideraciones exógenas al Derecho, atentaban con éxito contra el Derecho mismo.

El tercero de los casos reseñados, *Pueblo v. Pérez Feliciano*, supuso mi encuentro con unas cibernautas feministas desvergonzadas y un par de brindis en honor a Mafalda.¹⁶ Sobre este incidente relatado en el Capítulo 9 de la obra que reseñamos, sólo puedo ofrecer excusas públicas a la profesora Vicente, como a la profesora Érika Fontánez, por mi osadía de citar artículos publicados por ellas en espacios no convencionales, en una de mis opiniones disidentes. Arrastrándolas así y haciéndolas parte de los desafueros que en ocasiones se dan allí, a la entrada de Puerta de Tierra.

A la profesora Vicente quiero indicarle que la lectura de su columna en aquella mañana navideña me produjo una gran tranquilidad y me llevó a pensar que, tal vez, los malos ratos valen la pena. No se lo dije en aquella ocasión, pero se lo digo ahora: gracias por lo que escribió. Desde entonces, adorna mi escritorio una bella frase de la incomparable Mafalda: “El problema de las mentes cerradas, es que tienen la boca abierta”.

Y así, una vez más, queda de manifiesto la relevancia de la obra de la doctora Vicente. Su lectura, como les adelanté, propende a una especial introspección; paso esencial para la concienciación liberalizadora. Sin duda, adelantar la equidad y la justicia social requiere de un continuo diálogo, tarea muy bien ejecutada por

¹⁵ *Id.* en la pág. 194.

¹⁶ 183 DPR en la pág. 1003.

la autora. Es por ello que exhorto a cada uno de los presentes, que se sumen a la difusión de la *dialogicidad* de esta obra. Cuando se adentren en el texto pregúntese: ¿qué constructo de la violencia tengo que desarmar? En este ejercicio reside la transformación del mundo; de reservarse un espacio íntimo de reconstrucción para luego contribuir a la resignificación externa promotora del cambio. Aquí, la palabra verdadera a la que se refiere Paulo Freire se vuelve la herramienta predilecta que, dicho sea de paso, cercena estupendamente las mentes enclaustradas.

Una vez más, agradezco a la profesora Vicente por la quijotesca tarea de radiografiar la violencia en las relaciones de pareja. Sin embargo, no puedo despedirme sin expresarle que, habiéndose posicionado como una *pronunciante* de esta materia, queda debidamente emplazada para continuar con la labor investigativa y, sobre todo, de elaborar más pócimas de conocimiento conducentes al despojo de las violencias.

¡Enhorabuena por tan apremiante publicación!

